



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO “EL PODER EJECUTIVO”, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LICENCIADO GUILLERMO ALEJANDRO NORIEGA ESPARZA; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO NERY RUIZ ARVIZU, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y POR EL MAESTRO FERNANDO CHAPETTI SIORDIA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CUYO OBJETO ES ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONFORME A LOS CUALES DEBERÁ IMPLEMENTARSE EL PROGRAMA DE “BLINDAJE ELECTORAL” DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “EL PODER EJECUTIVO”:

I.1.- Que nuestra entidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, es un estado que forma parte integrante de la Federación.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CUYO OBJETO ES ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONFORME A LOS CUALES DEBERÁ IMPLEMENTARSE EL PROGRAMA DE “BLINDAJE ELECTORAL” DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023- 2024.



I.2.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 3° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, para el despacho de los asuntos que le competen al Gobernador del estado de Sonora, se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

I.3.- Que la Secretaría de la Contraloría General es una dependencia de la Administración Pública del estado de Sonora, de conformidad con el artículo 22, fracción III y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Sonora.

I.4.- Que el C. Lic. Guillermo Alejandro Noriega Esparza, acredita su personalidad como titular de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, con el nombramiento respectivo de fecha 13 de septiembre de dos mil veintiuno, suscrito por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del estado de Sonora, con el refrendo del Lic. Álvaro Bracamonte Sierra, Secretario de Gobierno.

I.5.- Que cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8° y 9°, inciso a), fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General del estado de Sonora.

I.6.- Que señala como domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Boulevard Paseo del Rio y Galeana, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Segundo Nivel, C.P. 83280, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. Declara "EL INSTITUTO":

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CUYO OBJETO ES ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONFORME A LOS CUALES DEBERÁ IMPLEMENTARSE EL PROGRAMA DE "BLINDAJE ELECTORAL" DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023- 2024.



II.1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a **“EL INSTITUTO”** ejercer funciones en las materias que determine la Ley respectiva y en todas aquellas que no estén reservadas para el Instituto Nacional Electoral.

II.2.- Que acorde a lo dispuesto por el 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **“EL INSTITUTO”** al tener a su cargo la organización de las elecciones, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, contando con un órgano de dirección superior, integrado por una o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto.

II.3.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, **“EL INSTITUTO”** es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado por ciudadanía y partidos políticos, el cual es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño. Como se estipula en la Ley 177, que contiene la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el día 30 de junio de 2014.

II.4.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, son fines de **“EL INSTITUTO”**, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a la ciudadanía el ejercicio de los derechos políticos-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CUYO OBJETO ES ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONFORME A LOS CUALES DEBERÁ IMPLEMENTARSE EL PROGRAMA DE “BLINDAJE ELECTORAL” DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023- 2024.

Handwritten blue initials and marks on the right margin.



y pacífica de las elecciones para renovar a las personas integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos del estado de Sonora; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos del estado de Sonora; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

II.5.- Que el artículo 111, fracciones VI y XVI de la LIPEES, señala que corresponde a “**EL INSTITUTO**”, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; así como todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.

II.6.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 121, fracciones XXXVIII y LXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, son atribuciones del Consejo General de “**EL INSTITUTO**”, autorizar a la Presidencia la celebración de los convenios que resulten pertinentes para el eficaz cumplimiento de sus funciones; y las demás que le señalen la Ley Electoral local y demás disposiciones aplicables.

II.7.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 122, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, corresponde al Consejero Presidente entre otras atribuciones, representar legalmente a “**EL INSTITUTO**”, establecer vínculos entre “**EL INSTITUTO**”, así como y las autoridades federales, estatales

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CUYO OBJETO ES ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONFORME A LOS CUALES DEBERÁ IMPLEMENTARSE EL PROGRAMA DE “BLINDAJE ELECTORAL” DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023- 2024.



y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines institucionales.

II.8.- Que el Mtro. Nery Ruiz Arvizu, es el Consejero Presidente de "EL INSTITUTO", designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria celebrada el 26 de octubre de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1616/2021; y el día 27 de octubre de 2021, en términos del artículo 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y su correlativo 102 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, rindió protesta de Ley. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 122, fracción I de la referida Ley, el Consejero Presidente tiene atribuciones para representar legalmente a "EL INSTITUTO".

II.9.- Que el artículo 9, fracción XXI del Reglamento Interior, señala como atribución del Consejo General, aprobar el contenido de los Convenios que "EL INSTITUTO" pretenda celebrar con organismos electorales, autoridades federales, estatales o locales y organismos autónomos.

II.10.- Que el artículo 10, fracción XI del Reglamento Interior, señala como atribución de la Presidencia representar legalmente "EL INSTITUTO" ante toda clase de autoridades, tribunales y organismos públicos de los tres niveles de gobierno, así como para ejercer, las más amplias facultades de administración, dominio y pleitos y cobranzas, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley, así como otorgar poderes generales y especiales, sustituir y revocar poderes generales y especiales a quienes ocupen el cargo de la Secretaría Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva de Administración y de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, sin que estos puedan delegar a su vez y,

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CUYO OBJETO ES ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONFORME A LOS CUALES DEBERÁ IMPLEMENTARSE EL PROGRAMA DE "BLINDAJE ELECTORAL" DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023- 2024.



para emitir, avalar y negociar títulos de crédito; formular denuncias, querellas y otorgar perdón; ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive del juicio de amparo.

II.11.- Que el interés de “EL INSTITUTO” es celebrar el presente acto jurídico y formalizar este instrumento de colaboración interinstitucional, en las tareas organizativas relacionadas con la celebración de la jornada electoral, para lo cual cada parte se compromete a difundir las normas legales a que deben sujetarse las personas servidoras públicas del estado.

II.12.- Que la celebración del presente instrumento fue autorizada por el Consejo General de “EL INSTITUTO” en sesión pública celebrada el día catorce de septiembre de dos mil veintitrés y se otorgó la autorización al Consejero Presidente para la suscripción del presente Convenio.

II.13.- Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Luis Donaldo Colosio No. 35, esquina con Rosales, Colonia Centro, Código Postal 83000 en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

Con base en las declaraciones que anteceden, “LAS PARTES” expresan su voluntad de celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones entre “LAS PARTES” para la difusión, capacitación, prevención y atención en materia de obligaciones y prohibiciones, así como responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas durante el proceso electoral ordinario local 2023- 2024.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CUYO OBJETO ES ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONFORME A LOS CUALES DEBERÁ IMPLEMENTARSE EL PROGRAMA DE “BLINDAJE ELECTORAL” DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023- 2024.

MA
C
d



SEGUNDA. - “LAS PARTES” en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal correspondiente, se comprometen a:

1. Instrumentar acciones de difusión y capacitación a las personas servidoras públicas en materia de obligaciones y prohibiciones, así como de responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas estatales y municipales, con el objeto de evitar que condicionen la prestación de servicios, el cumplimiento de programas, la realización de obras públicas o la utilización de recursos públicos, para favorecer o perjudicar a un determinado candidato o candidata, partido político o coalición, en el marco del proceso electoral ordinario local 2023-2024.

2. Instrumentar acciones de difusión para orientar a la ciudadanía en general, a las personas servidoras públicas, a los usuarios y usuarias, beneficiarios y beneficiarias de los programas sociales y servicios bajo su responsabilidad, sobre los mecanismos con que cuentan para la prestación de quejas y denuncias contra personas servidoras públicas.

TERCERA. - “EL PODER EJECUTIVO” se compromete en el ámbito de su competencia a:

1. Informar y orientar sobre la presentación de denuncias ante la unidad administrativa competente, cuando se tenga conocimiento de conductas o hechos de corrupción que puedan constituir responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y de los particulares.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CUYO OBJETO ES ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONFORME A LOS CUALES DEBERÁ IMPLEMENTARSE EL PROGRAMA DE “BLINDAJE ELECTORAL” DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023- 2024.



2. Incluir en su sitio oficial de Internet la información sobre las capacitaciones que brinde “EL INSTITUTO” a las personas servidoras públicas estatales y municipales, durante el proceso electoral ordinario local 2023- 2024.
3. Difundir entre las personas servidoras públicas estatales y municipales la información sobre aquellas conductas que puedan constituir responsabilidad administrativa por el manejo o aplicación indebida de recursos públicos, o hechos de corrupción.
4. Difundir los materiales que pongan a su disposición para fortalecer las acciones de prevención de responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas.
5. Incluir en su sitio oficial de Internet, información sobre las responsabilidades administrativas en que puedan incurrir las personas servidoras públicas estatales y municipales, hechos de corrupción cometidos por particulares y la relativa a los números telefónicos y correos electrónicos habilitados para la orientación de denuncias.
6. Apoyar en la captación de quejas y denuncias a través de la unidad administrativa competente.

CUARTA. - “LAS PARTES” convienen en coordinar esfuerzos para:

1. Organizar en el ámbito de su competencia talleres de capacitación y actualización en materia de responsabilidades administrativas para las personas servidoras públicas estatales y municipales, llevándose a cabo en la modalidad presencial o virtual.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CUYO OBJETO ES ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONFORME A LOS CUALES DEBERÁ IMPLEMENTARSE EL PROGRAMA DE “BLINDAJE ELECTORAL” DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023- 2024.



2. Organizar sesiones informativas dirigidas a los usuarios y usuarias, beneficiarios y beneficiarias de programas y servicios que se realicen con recursos públicos a fin de mantenerlos informados, así como orientar a las personas servidoras públicas encargadas de la operación de dichos programas y servicios de las responsabilidades con las que cuentan, y el carácter no partidista de los mismos.

3. Impulsar campañas de difusión conjuntas para incentivar la participación ciudadana, con el objetivo de orientarlos sobre los mecanismos con que cuentan para denunciar las conductas que pueden constituir responsabilidades de las personas servidoras públicas.

QUINTA. - **“LAS PARTES”** reconocen la necesidad de establecer mecanismos para el intercambio de información en materia de responsabilidades administrativas y delitos electorales, para lo cual:

1. **“EL PODER EJECUTIVO”** enviará a **“EL INSTITUTO”** la información relativa a los hechos de que tengan conocimiento, que pudiera constituir violaciones a la Ley General en Materia de Delitos Electorales y a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, en caso de aquellos hechos que pudieran configurar delitos electorales conforme a lo dispuesto en el Código Penal Federal y el Código Penal para el estado de Sonora.

2. **“EL INSTITUTO”** enviará a **“EL PODER EJECUTIVO”** la información relativa a los hechos de que tengan conocimiento, que pudieran constituir violaciones a la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CUYO OBJETO ES ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONFORME A LOS CUALES DEBERÁ IMPLEMENTARSE EL PROGRAMA DE “BLINDAJE ELECTORAL” DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023- 2024.



3. **“LAS PARTES”** se obligan a guardar la reserva requerida acerca del contenido de las denuncias o quejas de que tengan conocimiento, con el propósito de salvaguardar el sigilo de la investigación.

SEXTA. - **“LAS PARTES”** convienen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les corresponden, según los objetivos establecidos en el presente instrumento, estarán bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que le haya comisionado o asignado y por consiguiente, en ningún caso se generaran relaciones de carácter laboral ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral que le corresponda.

SÉPTIMA. - El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**. Dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de su firma, formando parte de este instrumento.

OCTAVA. - El presente instrumento surtirá efectos legales a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será hasta que culmine el proceso electoral ordinario local 2023-2024.

NOVENA. - **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier duda respecto de su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, se resolverá de común acuerdo.

Enteradas **“LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que leído que fue por las mismas y enteradas de su contenido y alcance

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CUYO OBJETO ES ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONFORME A LOS CUALES DEBERÁ IMPLEMENTARSE EL PROGRAMA DE “BLINDAJE ELECTORAL” DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023- 2024.



legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Por "EL PODER EJECUTIVO"

Lic. Guillermo Alejandro Noriega

Esparza

Secretario de la Contraloría General del Estado de Sonora

Por "EL INSTITUTO"

Mtro. Nery Ruiz Arvizu

Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

TESTIGO

Dr. Oswaldo Pacheco Camacho

Coordinador Ejecutivo de Sustanciación y Resolución de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General

TESTIGO

Mtro. Fernando Chapetti Siordia

Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CUYO OBJETO ES ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONFORME A LOS CUALES DEBERÁ IMPLEMENTARSE EL PROGRAMA DE "BLINDAJE ELECTORAL" DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023- 2024.